CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3455 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CORBANDAS - CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT:	891.800.498-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
IDENTIFICACION:	6.765.994 DE TUNJA
FUNDACION	CORBANDAS - CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES
NIT:	800.139.778-1
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ
IDENTIFICACION:	4.191.683
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80,000,000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 079 del 1° de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.191.683, actuando en nombre y representación legal de CORBANDAS - CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES con NIT 800.139.778-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará CORBANDAS hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y del orden jurídico. **2.-** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: Artículo 2. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.***3.-** Que artículo 70 de la carta magna reza: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso*

a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". **4.-** Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".* **5.-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Cultura y Patrimonio, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **7.-** Que al generarse una situación de emergencia sanitaria por efecto de la Pandemia Mundial de COVID 19, el país y el Sector Cultura, entró en recesión viéndose notoriamente afectada la Economía de gestores culturales, artistas, músicos, emprendedores y empresarios que tenían puestas sus esperanzas en la industria musical bandística; a la vez la comunidad en general, por efecto de las continuas cuarentenas han quedado relegados al confinamiento, se suspendieron las clases en colegios, escuelas y universidades en todo el territorio colombiano, la actividad cultura y en especial las escuelas de música cambiaron su estrategia de trabajo de la presencialidad a la virtualidad. **8.-** Que al no poder reunirse alrededor de la música de banda se tiene que pensar en capacitación virtual, montajes digitales y festivales desde la virtualidad con apoyo de las plataformas para poder transmitir y reunir músicos y oyentes desde las casas. Tradicionalmente, las capacitaciones y el concurso Nacional de bandas de Música de Paipa, debido a la pandemia del Covid19, fue necesario apoyar en la formulación del proyecto para el desarrollo del concurso nacional y encuentro de bandas departamental, desde la virtualidad, dando la posibilidad de ampliar la cobertura de comunidad beneficiada desde lo local, departamental, nacional e incluso internacional con la facilidad que brinda el internet. **9.-** Que en el presente año por la emergencia sanitaria mundial, los avances de actividades en escuelas de música municipal en el campo de las bandas de música en Boyacá ha sido inferior al 40%; los integrantes de escuelas por su aislamiento preventivo, han estado desarticuladas, no han contado con apoyo en procesos de capacitación, no han tenido la oportunidad de presentarse en ningún escenario, generando un grado de incertidumbre a todos aquellos artistas y sus familias, que dependen económicamente de la gestión cultural bandística, este diagnóstico ha sido posible establecerse mediante un sondeo general realizado por la coordinación de música del departamento mediante encuesta a todas las alcaldías municipales. **10.-** Que a nivel nacional, los departamentos con programa de música establecido, cancelaron los eventos como festivales, encuentros y concursos, dadas las circunstancias y orientaciones del gobierno nacional para el control de la pandemia, por lo que generar un espacio de concurso de manera virtual es una alternativa para mantener activos los procesos de fortalecimiento de los programas de música, así como establecer estrategias de promoción y divulgación de eventos mediante el uso de plataformas tecnológicas. **11.-** Que el Concurso Nacional, el centro de operación tecnológica se hará desde Paipa, desde donde se recepcionará la señal de las bandas del país inscritas y se hará la transmisión al igual que el fallo del jurado calificador. **12.-** Que con respecto al Movimiento de Bandas de música de Boyacá: Con base en diagnóstico se logró establecer que en el Departamento de Boyacá, existen en promedio 36, Bandas registradas y organizadas, ubicadas en los municipios de Villa de Leyva, Miraflores, Moniquirá, Tuta, Nuevo Colón, San

Luis de Gaceno, Ramiriquí, Aquitania, Chiscas, Tota, Chivatá, Duitama, Cómbita, Garagoa, Guicán, La Uvita, Quípama, Guayatá, Tinjacá, Iza, Úmbita, Oicatá, Sutatenza, Sátiva Norte, Mongua, Tópaga, Cerinza, Beteitiva, Buenavista, Coper, Guacamayas, Chíquiza, Samacá, Firavitova y Monguí, por ende el proceso de formación a través de talleres, beneficiará a todas las provincias, con la participación de los estudiantes de las escuelas de música y sus directores en las capacitaciones orientadas a mejorar sus desempeños. **13.-** Que en consideración a que los Derechos Culturares se encuentran contemplados en la Constitución Política de Colombia de 1991, y donde además contempla el papel de la Cultura, como elemento fundamental para el desarrollo de los pueblos, integración del tejido social construcción de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. **14.-** Que de igual manera los preceptos constitucionales contemplan la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, en lo que respecta a la protección, conservación, rescate y difusión del mismo, preceptos que competen al Estado y por supuesto a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión de las manifestaciones artísticas y culturales. Así misto la Política Pública de Cultura Departamental, aprobada mediante Ordenanza Número 043 de 05 de diciembre de 2019, cuyo objeto principal es adoptar dicha política pública departamental de cultura para el departamento de Boyacá vigencia 2019 – 2029, para el diseño e implementación de acciones institucionales estrategias y mecanismos, garantizando el fomento, la sostenibilidad y la promoción de los derechos culturales del Departamento de Boyacá y precisamente entre sus objetivos específicos están implementar planes y programas de formación, difusión y circulación a fin de promover la actividad artística y cultural entre otros. **15.-** Que siguiendo el orden normativo, tenemos que en el artículo 57 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, establece el Sistema Nacional de Cultura, como ”un *Conjunto de Instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información, articulados entre sí que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía*”. **16.-** Que mediante Decreto 1589 de 1998, emanado del Ministerio de Cultura, reglamenta el Sistema Nacional de Cultura, a fin de garantizar su operatividad y funcionamiento, así que se articulará, relacionara e integrará con los diferentes actores e instancias territoriales para la planificación y ejecución de actividades culturales; así las cosas en el Capítulo 1 del decreto en mención, se crea el Consejo Departamental de Cultura, el cual comprende un conjunto conformado por los siguientes tres componentes: Instancias, Espacios de Concertación, y procesos articulados entre sí y interrelacionados con el nivel nacional y departamental. **17.-** Que así mismo en la Ordenanza 039 de 23 de noviembre de 2018, dentro de la participación de los recursos provenientes por ingreso de Estampilla pro cultura, se destina un 3%, para fortalecer el movimiento sinfónico Bandístico en el Departamento de Boyacá. En consecuencia, los recursos provenientes de este impuesto se destinan para apoyar proyectos de inversión, como es el denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **18.-** Que otro de los aspectos relevantes es que el proyecto está destinado al desarrollo de zonales departamentales a través de encuentros virtuales, dada la problemática existente por efecto de la Pandemia Mundial COVID 19, a fin de acercar a la comunidad boyacense. Por otra parte, generando momentos de esparcimiento, entretenimiento y aprovechamiento del tiempo libre a través de la música bandística, y a la vez se brindando la oportunidad a que las escuelas de formación artística municipal amplíen y fortalezcan procesos de formación en diferentes niveles, en los cuales se verán beneficiados tanto estudiantes como directores de bandas. **19.-** Que el Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa es el evento más importante en este campo en Colombia y en Latinoamérica siendo una ventana muy importante para Boyacá, máxime teniendo en cuenta, qué es el único evento declarado como “Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional” desde el año 2012. **20.-** Que el proyecto tiene como objetivos: Gestionar actividades administrativas, humanas, técnicas y logísticas, para el desarrollo de Eventos Musicales Bandísticos. Plantear una Estrategia administrativa que permita fortalecer espacios de formación musical bandístico. Plantear herramientas de promoción, difusión y edición de información del Movimiento Sinfónico Bandístico de Boyacá. El propósito del proyecto con el desarrollo del Concurso Nacional de

Bandas de Música de Paipa, busca mantener la imagen como municipio y como departamento, capital de las bandas de música en el país y en Latinoamérica. A través del concurso, motivar el mantener vivos los procesos formativos y artísticos en todos los departamentos de Colombia a pesar del distanciamiento social ocasionado por la pandemia del COVID-19. **21.-** Que con el movimiento de bandas de música de Boyacá, se buscan activar las Escuelas de Formación y engranar una serie de actividades desde la formación y capacitación tanto a estudiantes como a directores de bandas de música. Se impactarán a todas las provincias del departamento con presencia virtual en las escuelas de formación mediante talleres, charlas y conferencias. Con el concurso virtual se seleccionarán las bandas que representen al departamento en el concurso nacional de bandas musicales en Paipa año 2020. **22.-** Que otro propósito fundamental del proyecto es mantener viva toda una tradición ancestral, del movimiento sinfónico bandístico en Boyacá, cuya participación en festivales, en fiestas patronales que se celebran en las parroquia y municipios en honor a las diferentes advocaciones religiosas, entre celebraciones culturales, donde no puede faltar el acompañamiento de una banda musical, para alegrar la vida de habitantes y visitantes. **23.-** Que con la ejecución del proyecto se cumple con una de las Metas e Indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo 2020 -2023, Boyacá tierra que sigue avanzando, programa Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través de la Agenda Departamental, subprograma Avanzando en el respeto de la diversidad cultural. **24.-** Que la Ley 397 de 1997, en el TÍTULO III, determinó: DEL FOMENTO Y LOS ESTIMULOS A LA CREACION, A LA INVESTIGACION Y A LA ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL: ARTICULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. ARTICULO 18. DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: **a.** Artes plásticas; **b.** Artes musicales; **c.** Artes escénicas; **d.** Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; **e.** Artes audiovisuales; **f.** Artes literarias; **g**. Museos Museología y Museografía; **h.** Historia; **i.** Antropología; **j.** Filosofía; **k.** Arqueología; **l.** Patrimonio; **m.** Dramaturgia; **n.** Crítica; **o.** Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. **25.-** Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública*". **26.-** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y*

de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **27.-** Que con la celebración del convenio, se busca consolidar un proyecto que permita reconocer, apoyar y fortalecer el patrimonio inmaterial del orden nacional del Departamento de Boyacá, como una apuesta necesaria para entender que su geografía, cultura y costumbres, como un tejido indispensable en la reconfiguración social, en torno a los tiempos de paz. En relación a lo expuesto, el contrato de colaboración es una suma de esfuerzos para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo del departamento de Boyacá PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2020 – 2023 Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial HUMANA Y DE CAPACIDADES, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL DEPARTAMENTAL. Para este caso nuestro objetivo es apoyar el tradicional encuentro Bandistico con la participación de distintos municipios del departamento y de la Nación, como una acción de circulación, a partir de la participación y promoción de la expresión musical como fortaleza de nuestro patrimonio inmaterial. De la misma manera, apoyar al XLIV Concurso Nacional de Bandas Musicales en Paipa Boyacá, es una forma de ratificar el compromiso del Departamento en el entendido del apoyo a municipios con la circulación y creación de contenidos artísticos y manifestaciones culturales, vemos que esta también es una forma de preservar y promocionar el patrimonio teniendo en cuenta los postulados anteriores y enfocándolos al apoyo económico y promocional de expresiones autóctonas de la cultura Boyacense. **28.-** Que en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1° de noviembre de 2020. En consecuencia y aunado a loa anterior se hace necesaria la realización del de la VERSION XLIVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACÁ, de manera virtual. **29.-** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, formuló el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2020 00415 0080 del 29 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, y se enmarca en el plan departamental de desarrollo del departamento de Boyacá PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2020 – 2023 Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial HUMANA Y DE CAPACIDADES, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL DEPARTAMENTAL así: Línea Estratégica. HUMANA Y DE CAPACIDADES. Componente: CULTURA Y PATRIMONIO. Programa: Fortalecimiento del Desarrollo Artístico Cultural a través de la Agenda Cultural Departamental. Subprograma: Desarrollo de eventos culturales institucionales: avanzando en el respeto de la diversidad cultural. Objetivo subprograma: Realizar y/o apoyar eventos culturales institucionales en el Departamento de Boyacá. Meta Realizar la 46ª. Versión del Concurso nacional de bandas de música en el municipio de Paipa. **30.-** Que la Secretaria de Cultura y Ptrimonio del Departamento, con fecha 5 de octubre de 2020, radicó en la Secretatía de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en dicha dependencia. **31.-** Que de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Contratación, el día seis (6) de octubre de 2020, publicó en SECOP II, el proceso de invitación régimen especial RE-GB-040-2020, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **32.-** De acuerdo al registro en la plataforma SECOP II, se encuentran

registrados tres (3) interesados. 33. Con fecha siete (7) de Octubre de 2020, se reciben una (1) Oferta presentada por CORBANDAS – CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA**. 34.** Con fecha 07 de octubre de 2020, el Comité Evaluador, presenta informe de evaluación detallado en cual inadmite al proponente de acuerdo a la oferta presentada dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-40-2020; específicamente por requisitos habilitantes. **35.** Con fecha Octubre 9 de 2020, se presenta informe definitivo en el cual se habilita la propuesta y se otorgan 60 puntos. **36**. De acuerdo a lo anterior se acepta la sugerencia del comité evaluador en el sentido de aceptar la propuesta presentada por CORBANDAS – CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA, con NIT. 800.139.778-1, representada legalmente por HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.191.683, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE y los Ofrecimientos adicionales en bienes y servicios realizados hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 9.670.000.00) M/CTE. **37.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 5798 del 1° de octubre de 2020, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **38.-** Que con fecha Octubre 09 de 2020, se emite la Resolución 911 de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-40-2020. **39.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA**.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($80.000.000.00), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA**.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal No**.** 5798 del 1° de octubre de 2020. **CLAUSULA CUARTA**.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará a CORBANDAS de la siguiente forma: Primer desembolso: Por un monto equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del valor total del convenio de asociación, es decir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) M/CTE, previa concertación del desarrollo del proyecto, Ajustes al Cronograma, y definición del Programa de Actividades, entre el Departamento de Boyacá, Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá y CORBANDAS, el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones. Segundo desembolso: Por un monto equivalente al cuarenta (40%) por ciento, del valor total del convenio de asociación, es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo) M/CTE desarrollado el programa y acreditado el cumplimiento de los compromisos específicos y conjuntos, entre el Departamento de Boyacá, Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá y CORBANDAS, el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones. Tercer desembolso: Por un monto equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del convenio de asociación, es decir la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) M/CTE contra liquidación del convenio de asociación. PARÁGRAFO 1: Los informes técnicos, administrativos y financieros, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán ser avalados por la supervisión y presentados a la oficina de contratación a fin de que reposen en la carpeta contractual. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de CORBANDAS y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 2: Los rendimientos Financieros deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC**.** **CLAUSULA QUINTA**.- APORTES: Para la ejecución

del objeto contractual, el Departamento aporta en efectivo la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00) y CORBANDAS, según propuesta presentada los Ofrecimientos adicionales en Bienes y Servicios se cuantifican hasta en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($9.670.000.00) M/CTE, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	GLOBAL	34	205.000,00	6.970.000,00
2	APOYO LOGISTICO DURANTE LOS DIAS DEL EVENTO	GLOBAL	15	180.000,00	2.700.000,00
TOTAL					**9.670.000,00**

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio será de sesenta (60) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA**.- LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará en el municipio de PAIPA – Departamento de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA.-** ENTIDAD EJECUTORA: CORBANDAS – CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA será la encargada de la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA**.- OBLIGACIONES GENERALES DE CORBANDAS: **1.** Coordinar conjuntamente con la Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento, a través del supervisor, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma y actividades a concertar. **2.** Ejecutará los recursos girados por la Gobernación, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio de asociación. **3.** El manejo de los recursos entregados a la ESAL, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio de asociación, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento. En caso de no generarse rendimientos la ESAL seleccionada adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto. **4.** Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo del programa, teniendo en cuenta los altos costos del Festival Internacional de la Cultura, por ser su estructura grande y compleja que abarca varias líneas y disciplinas artísticas y en especial por los conciertos de gran y mediano formato que hagan parte de la programación como respuesta a las exigencias del público y la dinámica del mercado de la industria cultural y artística. Los seguimientos de estas actividades las realizarán directamente los supervisores del convenio de asociación, y una vez concertadas se ejecutarán por la ESAL seleccionada. **5.** Se debe coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo del programa con sus respectivas evidencias. **CLÁUSULA DECIMA.-** OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **2.** Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por CORBANDAS. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a CORBANDAS el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por CORBANDAS en los términos contemplados en la ley. **7.** Coordinar con la CORBANDAS, la realización de las actividades y eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores y visto bueno de todas las actividades a convenir. **8.** Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través de un coordinador, quien está obligado a rendir informes tanto a CORBANDAS como al supervisor del convenio de asociación. **9.** Facilitar la información y el apoyo que requiere CORBANDAS, para la organización de las actividades, y para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, de conformidad con el cronograma descrito, en cada una de sus fases. **10.** Garantizar el apoyo de los funcionarios del Departamento a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la promoción y

acompañamiento necesario para que el proyecto del Departamento denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", pueda llegar a feliz término. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: **1.** Adoptar y coordinar acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, sin prejuicio de la distribución y limitación de aportes y responsabilidades previamente establecidas. **2.** Conformar un comité operativo que estará compuesto por dos (2) representantes del departamento, dos (2) representantes de la ESAL. **3.** Actuar con buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio de asociación. **4.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio de asociación, así como a las demás que emanan de la constitución política y la Ley. **5.** Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los, procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del convenio de asociación. **6.** El aporte y vinculación de cada parte se realizará dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo del presente convenio de asociación. **7.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes, frente a terceros, compromete al otro sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que suscriba compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **8.** Mediante este convenio de asociación, no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **9.** Los recursos y participación de las partes en este convenio de asociación, son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a otra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**.- RESULTADOS ESPERADOS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: **1.** Entregar memorias digitales, se entregará en medio físico y magnético un documento que contenga las memorias de los eventos y temas desarrollados, el registro de los asistentes y demás evidencias que soporten el cumplimiento del objeto del programa a desarrollar. **2.** Se entregará un informe final, que recoja lo pertinente a las diferentes actividades que se desarrollarán, contratación que se realice y demás soportes de ejecución del convenio de asociación. **3.** Un documento que contenga los resultados generales del evento, incluyendo los económicos del proyecto y las recomendaciones para ajustar la proyección y programación de una nueva versión del Festival. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: CORBANDAS deberá tener en cuenta los lineamientos del programa definidos en el plan de desarrollo departamental 2020-2023 los cuales se plasman de manera indicativa en el proyecto viabilizado, por la oficina asesora de planeación: denominado PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2020 – 2023, que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2020 00415 0080 del 29 de septiembre de 2020

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FUNDAMENTACIÓN	COSTO
Coordinación, programación, diseño y ejecución del Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa 2020 y de las actividades para las bandas de música de Boyacá	Requiere establecer contacto con todas las entidades departamentales de cultura invitando al evento. Realizar estudio técnico de la plataforma más adecuada para dicha transmisión. Establecer el programa general del evento, su desarrollo junto a la premiación.	Convenios establecidos con Ministerio de Cultura, Gobernación de Boyacá, Alcaldía de Paipa, área de Música y Patrimonio del Ministerio de Cultura.	8.000.000
Capacitación a directores de banda	Se establecen grupos de directores existentes en el departamento y a nivel nacional para ofrecer capacitación, nivel avanzado, nivel medio y nivel fundamentación. El encuentro se realiza por plataformas digitales, de manera virtual.	Al ser patrimonio cultural inmaterial de la nación, se realizan acciones de acuerdo al PES (Plan Especial de Salvaguarda) aprobado por el Comité de Salvaguardia.	11.000.000
Presentación artística maestro homenajeado	Presentación grupo musical con repertorio del maestro homenajeado en el Concurso Nacional Guillermo Buitrago con transmisión en directo por plataforma virtual	Acción de acuerdo al PES (Plan Especial de Salvaguarda) aprobado por el Comité de Salvaguardia.	10.000.000

Actividades de Salvaguardia propias de las bandas de música	Gastos para una banda de música que realice alborada y verbena en Paipa durante los días del concurso Nacional. Acción de Salvaguardia para mantener viva esta tradición.	La Alborada y la Verbena como espacios de una comunidad que vive alrededor de la música de banda.	7.000.000
Publicaciones impresas	Diseño, impresión y publicación de programa de mano, afiche promocional del evento (virtual y físico), revista (estrategia de salvaguardia).	Acción de acuerdo al PES (Plan Especial de Salvaguarda) aprobado por el Comité de Salvaguardia.	10.000.000
Encuentro Departamental virtual.	Se desarrollarán Un encuentro departamental virtual en tiempo real o en "falsos directos" según lo permita la conectividad de internet, de un (1) día. Personal de apoyo para la transmisión y comunicación. Se entregará a 50 municipios un kit conformado por: 1 batuta, 1 afinador/metrónomo, 1 frasco aceite, 1 limpiador, 3 cañas clarinete 2 ½ , 2 cañas Saxo 2 ½, 1 par baquetas redoblante.	La pandemia del covid-19 obliga a buscar estrategias para mantener vivo el movimiento cultural y musical del departamento.	10.000.000
Capacitación a integrantes de las bandas	Se programarán 2 niveles de talleres, uno inicial y uno de control, en instrumentos de saxofón, flauta traversa, clarinete, trompeta, trombón, fiscorno, tuba, percusión. Se realizarán de forma virtual y atendiendo a estudiantes de todo el departamento.	Se requiere mantener activos a los integrantes de las bandas en todos los municipios del departamento donde existe dicha práctica.	15.000.000
Impuestos y costos de transmisión	Se costearán los gastos de impuestos establecidos por Sayco y Acinpro para la ejecución de obras musicales. Al igual que los costos generados por el personal encargado	normativa sobre derechos de autor y las condiciones de distanciamiento social dadas por la pandemia del Covid..	9.000.000
TOTAL			**80.000.000**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: LUZ MARY MOSQUERA RUÍZ. Cargo: Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá. Identificación: 46.645.958 de Puerto Boyacá. Secretaría: Cultura y Patrimonio de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLAUSULA DECIMA QUINTA**.- GARANTÍAS: CORBANDAS deberá constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare: **1)** BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión (II) El uso indebido, y (III) La apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo, apara la ejecución del contrato. Así mismo, la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, hasta la ejecución del contrato, y su vigencia se extenderá hasta cuatro (4) meses después del acta de recibo final del contrato. **2)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **3)** CALIDAD DEL SERVICIO. Para garantizar la del servicio cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro meses más. **4)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para garantizar las obligaciones de carácter laboral con el personal que el contratista llegaré a contratar para la efectiva ejecución contractual. Este amparó será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL: El amparo debe proteger al departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual a doscientos (200 SMMLV) y deberá extenderse por el término de la ejecución del contrato. CORBANDAS deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo de

CORBANDAS el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a CORBANDAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y CORBANDAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORBANDAS, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CORBANDAS, se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA VIGESIMA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por CORBANDAS, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en Tunja, a los nueve (9) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

R/L HECTOR MANUEL BAJICA V.
CORBANDAS

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación